

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver el recurso de apelación interpuesto por el doctor Carlos Alberto Ardila Barrera contra el auto de fecha 15 de julio de 2022

Se deja constancia que no hay necesidad de correr traslado por secretaria del recurso de apelación; toda vez, que el Dr. Ardila Barrera, acredito haber enviado el escrito a los demás sujetos procesales; aplicando así el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Así mismo, que sólo descorrió traslado del recurso el Dr. Avelino Calderón Rangel.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Primero (1º) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho se encuentra el proceso de la referencia, para decidir sobre el **recurso de APELACIÓN** interpuesto por el doctor **CARLOS ARDILA BARRERA**; en su calidad de apoderado de la señora **MARYOLY HERRERA LÓPEZ**, contra el auto de fecha 15 de julio de 2022 que resuelve las objeciones presentadas al trabajo de partición.

En consecuencia, oportunamente interpuesto el recurso de apelación y habiéndose surtido el traslado de que trata el artículo 326 del C.G.P., se concede en el efecto **DEVOLUTIVO** para ante la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. **REMÍTASE** a la citada Corporación el expediente, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e95834b8f9f734b1e354b08fdd02d87d2a0f7c6cbe96ca4e0cfd6c2d3cd5bf0**

Documento generado en 01/08/2022 04:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>